

ACTA 114

Asunto	Audiencia preliminar de incidente de oposición de terceros a medidas cautelares impuestas sobre tres bienes inmuebles ubicados en Medellín - Antioquia
Diligencia	Descorre traslado del incidente
Radicado	11.001.60.00253.2006.80008
Postulado	Salvatore Mancuso Gómez
Fecha/Hora	Martes, 5 de junio de 2018. 3:17 p.m.
Solicitante	Doctora Marta Leticia Mira Castro en representación del señor Héctor Castaño Gil

Para efectos de registro, se procedió a la verificación de asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Apoderada suplente del solicitante: Marta Leticia Mira Castro, C.C. 21.447.896 de Amalfi, T.P.112.857 del C.Sup.J., a quien el doctor Ramón Alberto Álvarez, le sustituye poder para actuar en forma definitiva en representación del incidentante, por tanto, la Magistratura le reconoce personería para actuar; **Fiscal Quince Delegada ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Ana Fenney Ospina Peña; y, **Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación a las Víctimas:** Jahson Andrey Taborda Casas.

El Magistrado deja constancia que a esta diligencia se notificó en estrados al representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas, sin que hasta el momento haya concurrido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia.

Acto seguido y a fin de descorrer el traslado de este incidente, el Magistrado otorgó el uso de la palabra a la señora **Fiscal**, quien procede de conformidad, manifestando que se opone al levantamiento de las medidas

cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo, decretadas el 11 de octubre de 2016, por la Magistrada con Función de Control de Garantías del Tribunal Superior de Bucaramanga, sobre los siguientes bienes inmuebles: Apartamento 404, ubicado de la Unidad Residencial El Campestre, carrera 43^a Sur 2-50, interior 4, Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **001-284274**; el garaje No. 1A, ubicado en la misma unidad residencial, interior 9901, con el folio de matrícula inmobiliaria **001-284200**; y garaje 32, antes Garaje 32 y 33, de la misma unidad, interior 9932, con folio de matrícula inmobiliaria **001-284231**; la señora Fiscal a continuación ofrece las razones por las cuales presenta oposición a la solicitud y a continuación hace una relación sucinta y detallada sobre las pruebas documentales que arrima a la actuación, como soporte de su oposición.

Acto seguido la señora Fiscal solicita se decreten y practique las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES.

- Postulado Jesús Ignacio Roldán Pérez, quien actualmente se encuentra en libertad, y se puede ubicar por intermedio de su apoderada la doctora Luz Mariana Aguirre, teléfono 301 582 02 60.
- Postulado Jorge Humberto Victoria Oliveros, actualmente detenido en la Cárcel La Picota en Bogotá, patio Estructura R-2 de Justicia y Paz; su apoderada es la doctora Claudia Patricia Arenas Mejía, teléfono 310 587 27 00.
- Sor Teresa Gómez Álvarez, detenida en la Cárcel de Mujeres El Buen Pastor en Bogotá.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Héctor Castaño Gil, incidentista, por lo que solicita se le cite por intermedio de su apoderada.

La señora Fiscal peticiona a la Magistratura evaluar si los elementos materiales probatorios que pretende hacer el incidentante, resultan pertinentes, conducentes y útiles, ya que no tienen la suficiente fuerza material para desvirtuar el material probatorio aportado por la Fiscalía.

Adicionalmente solicita al Despacho:

1. Se rechacen las declaraciones de renta entregadas, por carecer de idoneidad para probar la procedencia de los recursos que se plasman en las mismas.
2. Se inadmita la consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación a nombre de Héctor Castaño Gil.
3. Por carecer de autenticidad solicita se rechace el documento sin firma que aporta la incidentante presuntamente expedido por el Departamento del Tesoro de Washington D.C. 20220, pues el escrito carece de autenticidad, no está firmado, no tiene sello de apostillado (00:06:00 a 00:33:00).

Cerrando el ciclo de intervenciones descorre el traslado **el apoderado de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación a las Víctimas**, quien se opone al levantamiento de las medidas cautelares solicitadas, teniendo en cuenta que hasta el día de hoy la Unidad solo ha contado con el material probatorio que se expuso en audiencia el pasado 19 de octubre de 2016, ante el Tribunal de Bucaramanga, en donde se impusieron las medidas cautelares que hoy se pretenden levantar; y, aporta en términos de administración el Acta de secuestro y otros documentos, en 10 folios; finaliza su intervención solicitando se le permita participar en los testimonios e interrogatorios de parte (00:33:00 a 00:38:00).

La Magistratura deja constancia que efectivamente cada una de las partes e intervinientes, en su momento, hizo entrega de los medios de convicción a los que se refirieron, bien en documentos físicos o medios digitales, por lo que se incorporan en su totalidad a partir de este momento a la

actuación; frente a la prueba testimonial la Magistratura considera útiles, pertinentes, conducentes y necesarios, escuchar los testimonios de Jesús Ignacio Roldán Pérez, quien será citado a través de la Fiscalía; José Humberto Victoria Oliveros y Sor Teresa Gómez Álvarez, quienes por encontrarse privados de la libertad serán citados a través del Despacho; se requerirá la presencia de los defensores de estas tres personas o de defensor público si es el caso para que los represente; y el interrogatorio de parte de Héctor Castaño Gil, a quien se citará por intermedio de su apoderada.

Esta decisión queda notificada en estrados, y al no presentarse recurso alguno, se declara su ejecutoria.

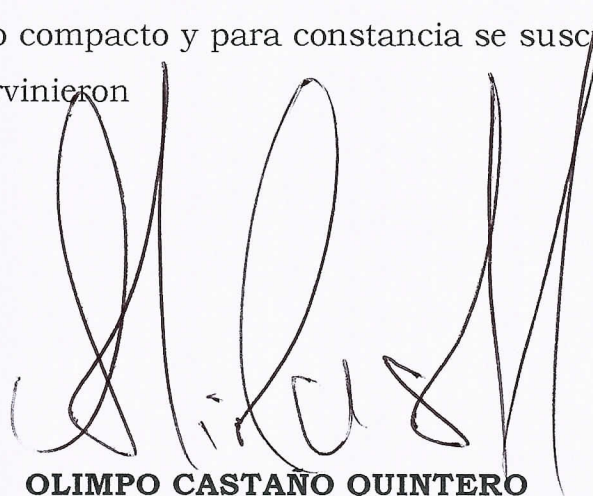
Para la práctica de las pruebas, el Despacho fija las siguientes fechas:

Lunes 3 de diciembre de 2018, a partir de las 9:00 a.m., se escuchará en declaración a José Humberto Victoria Oliveros; y, **a partir 10:30 a.m.**, la declaración de Jesús Ignacio Roldán Pérez.

Martes 4 de diciembre de 2018, a partir de las 9:00 a.m., la declaración de sor Teresa Gómez Álvarez; y, el interrogatorio de parte de Héctor Castaño Gil.

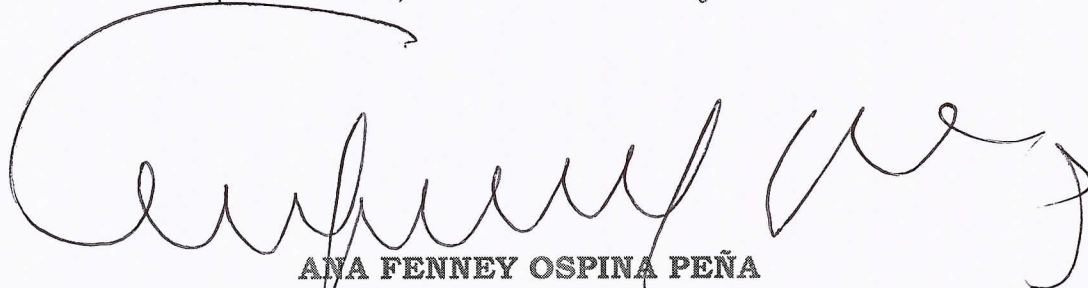
Estas determinaciones quedan notificadas en estrados y al tratarse de órdenes de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no procede recurso alguno, se declara su ejecutoria.

La audiencia se termina, siendo las 4:01 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

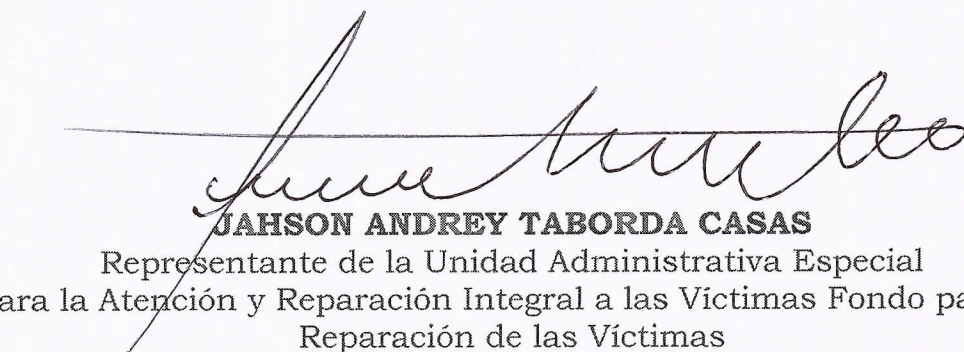
Pasa para firmas, Acta 114 del 5 de junio de 2018.



ANA FENNEY OSPINA PEÑA
Fiscal Quince Delegada



MARTA LETICIA MIRA CASTRO
Apoderada del Solicitante



JAHSON ANDREY TABORDA CASAS
Representante de la Unidad Administrativa Especial
Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Fondo para la
Reparación de las Víctimas

